

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., cuatro de noviembre de dos mil veinte

Se reconoce personería al abogado Luis Eduardo Alvarado Barahona como apoderado de la parte demandante, para los efectos y en los términos del poder conferido.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del *Banco Popular S.A.*, y en contra de *Carlos Andrés Martínez Navarrete*, para que en el término de cinco días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$5'092.525,00 M/Cte., correspondiente a las diecisiete cuotas vencidas y no pagadas, causadas en los meses de junio de 2019 a octubre de 2020 del pagaré allegado como base para la acción.

2. Por la suma de \$11'491.873,00,00 M/Cte., por concepto de los intereses corrientes pactados y no pagados, causados en los meses de junio de 2019 a octubre de 2020 del pagaré allegado como base para la acción.

3. Por los intereses moratorios sobre las sumas de dinero enunciadas en el numeral 1° a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

4. Por la suma de \$50'596.689,00 -M/Cte., correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado como base para la acción.

5. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 4° a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 20 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P.

NOTIFÍQUESE, (2)


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez